

RESOLUCIÓN IM N° 4603 /2024

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LIC. MABEL LIANA GAONA DE OJEDA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CON CI N° 1.117.381 COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS", ID N° 449377.

Limpio, 21 de Agosto del 2024.

VISTO: La necesidad de designar administrador de contrato en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás normativas concordantes, de la Legislación Vigente, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 16 de agosto de 2024, se emitió la RESOLUCION IM N° 4574/2024 POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ - RUC N° 3178195-0, EL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS", ID N° 449377.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas en el cual menciona textualmente: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.-----

Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el cual menciona textualmente: Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.-----

Que, el artículo 103 del Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece las funciones del administrador del contrato.---

Que, por la presente damos cumplimiento a la Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que establece en su Art. 13° Seguimiento de contrato. El administrador del contrato se encuentra obligado, sin excepción alguna, a cargar la información correspondiente a la ejecución contractual en el Sistema de Seguimiento de Contrato; y, en su Art. 70° Acreditación. La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 79 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes. En caso que la contratante opte por otorgar esta facultad a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad Institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.-



Que, el Art. 51 de la Ley N° 3966/10 expresa: Son atribuciones del Intendente Municipal: ... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1° DESIGNAR A LA LIC. MABEL LIANA GAONA DE OJEDA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CON C
N° 1.117.381 como ADMINISTRADOR DE CONTRATO del llamado a LICITACION DE MENOR CUANTIA N°
01/2024 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS", ID N° 449377.-----

Art. 2° ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad Operativa de Contrataciones a arbitrar los medios necesarios para la ejecución de las funciones que correspondan, en concordancia a la legislación y reglamentaciones vigentes.-----

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-----



ABG. LUIS MIGUEL SCHATP BOGADO
Secretario General



ING. OPTACIANO GÓMEZ VERLANGIER
Intendente Municipal